

02 SET. 2016
15:15hrs
DEPARTAMENTO
JURÍDICO
Ceta

CONVENIO DE COLABORACIÓN SAPAS/CRUZ ROJA MEXICANA/012-2016

**SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SILAO
Y
"CRUZ ROJA MEXICANA", INSTITUCIÓN DE ASISTENCIA PRIVADA.**

Convenio de Colaboración que celebran por una parte el Organismo Operador Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Silao (SAPAS), legítimamente representado por los CC. **Martin Alfonso Valdovino Fuentes**, el Ing. **Eric Valdez Ávila** y el Ing. **Edgar Marín Gutiérrez**, en su carácter de **Presidente del Consejo Directivo, Secretario del Consejo Directivo y Director General** del citado Organismo respectivamente, a quienes en lo sucesivo y para los efectos del presente Convenio se les denominará como **"El Sistema"**, y por la otra parte **"Cruz Roja Mexicana"** Institución de **Asistencia Privada** representado legalmente por el C.P. **Jesús Alejandro Ornelas de la Torre**, Coordinador Administrativo Estatal de Cruz Roja Mexicana en Guanajuato; y quien acude a celebrar este convenio para obtener donativos voluntarios de parte de los usuarios de **"El Sistema"**, y para efectos de este convenio en lo sucesivo se le denominará **"La Institución"**. Convenio que se sujetará a las siguientes declaraciones y cláusulas. -----

DECLARACIONES

1.- Declara "El Sistema" que:

1.1.- "El Sistema" acredita su personalidad con el Acta de Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento de fecha 25 (veinticinco) de octubre de 1990 (mil novecientos noventa), donde se asienta la creación del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Silao (SAPAS). -----

1.2.- Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal, regulado por su Reglamento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, según lo disponen el Artículo 2 (dos) del Reglamento para el Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado SAPAS. -----

1.3.- Conforme a las facultades que les confieren en el artículo 31 treinta y uno fracción VI del actual Reglamento del SAPAS, corresponde al Presidente y Secretario del Consejo Directivo, así como al Director General del Sistema, el suscribir de manera conjunta los convenios, contratos o cualquier otro acto jurídico. -----

CONVENIO DE COLABORACIÓN SAPAS/CRUZ ROJA MEXICANA/012-2016

1.4.- Así mismo, la personalidad jurídica de los representantes de "El Sistema" se acredita con el nombramiento expedido por el Consejo Directivo del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Silao, de fecha 01 primero de abril del 2016 dos mil dieciséis, al C. Martín Alfonso Valdovino Fuentes para ocupar el cargo de Presidente del Consejo Directivo; mientras que la designación del Secretario fue por medio de nombramiento expedido con fecha 01 primero de abril del 2016 dos mil dieciséis, al Ing. Eric Valdéz Avila por el Consejo Directivo del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Silao; de igual forma en acta de sesión ordinaria del día 12 doce de julio del 2016 dos mil dieciséis el consejo directivo aprobó por unanimidad de votos designar al Ing. Edgar Marín Gutiérrez, como Director General del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Silao.-----

1.5.- Le corresponde la detección, extracción, conducción, distribución y potabilización del agua, la planeación, construcción y mantenimiento de las redes y equipo necesario para el suministro de este servicio a la población, así como el drenaje y alcantarillado, prevenir y controlar la contaminación de las aguas que se descarguen en los sistemas de drenaje y alcantarillado en los centros de población humana y urbana de momento, así como la realización de acciones y supervisiones necesarias para alcanzar estos objetivos, de acuerdo a lo señalado en el artículo 5 quinto y 6 sexto de su actual y vigente Reglamento para el Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal SAPAS. -----

1.6.- Que tienen establecido su domicilio en la **Calle Carrillo Puerto No. 15, de la Zona Centro en la Ciudad de Silao, Guanajuato, C. P. 36100** mismo que señala para los fines y efectos legales del presente. -----

1.7.- Que está dispuesto a colaborar en la colecta de donativos en efectivo que los usuarios de "El Sistema" aporten voluntariamente a "La Institución" en el momento de pagar su recibo de agua potable, alcantarillado y saneamiento del agua. -----

1.8.- El Consejo Directivo en Sesión Ordinaria celebrada el día 09 nueve de agosto del año 2016 dos mil dieciséis aprobó por **UNANIMIDAD** de Votos la renovación del convenio con cargo a los recibos de los usuarios por la cantidad de **\$ 1.00 (Un peso 00/100 M.N.)**, por cada usuario que manifieste la voluntad de realizar dicha aportación al generar el pago de su recibo en las cajas recaudadoras de "El Sistema" el cual tendrá una vigencia a partir del **01 primero de Septiembre del año 2016 dos mil dieciséis al 31 treinta y uno de marzo del año 2019 dos mil diecinueve**.-----

CONVENIO DE COLABORACIÓN SAPAS/CRUZ ROJA MEXICANA/012-2016

1.9.- Que está dispuesto a efectuar un corte de caja diariamente para determinar el importe que ingreso por concepto de la colecta. -----

2.- Declara "La Institución"

2.1.- Que acredita su existencia legal y personalidad jurídica mediante el Decreto Presidencial de fecha 21 de febrero de 1910, emitido por el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos Porfirio Díaz, en donde queda expresamente reconocida como institución de utilidad pública la Sociedad titulada **"La Cruz Roja Mexicana"**. -----

2.2.- **"La Institución"** es regulada por sus estatutos y tiene como objetivo prestar servicios de urgencias médicas o de emergencia de socorro para víctimas de desastres, informando a la autoridades competentes y cumpliendo la legislación aplicable; Capacitar a la población en la forma de responder a los desastres; En general, contribuir mejorar la salud, prevenir las enfermedades, aliviar los sufrimientos de la población preferentemente en condiciones de vulnerabilidad, desarrollando al efecto toda acción humanitaria tendiente a estos fines de acuerdo con sus posibilidades y las disposiciones legales vigentes, reglamentos y normas oficiales aplicables. -----

2.3.- Que está facultada para aceptar y recibir en cualquier parte del Estado de Guanajuato, de las distintas dependencias Gubernamentales, Estatales o Municipales, así como Instituciones, Organizaciones o de personas físicas o morales, toda clase de donativos a favor de la Cruz Roja Mexicana; así como realizar las promociones que se requieran con motivo de la captación de fondos para la Institución. -----

2.4.- Que la personalidad legal del representante de **"La Institución"** lo acreditan mediante la Escritura Pública número 27,537 veintisiete mil quinientos treinta y siete de fecha 22 veintidós de Enero del año 2014 dos mil catorce, ante la fe del Licenciado Guillermo Eduardo Velázquez Quintana titular de la Notaria Pública No. 21 del Partido Judicial de Naucalpan Estado de México. -----

2.5.- Que tiene establecido su domicilio en el **Libramiento Carretero No. 2120 de la Ciudad de Silao de la Victoria, Gto.**, mismo que señala para fines y efectos legales del presente convenio. -----

2.6.- Que suscribe el presente convenio con la finalidad de obtener donativos para solventar los gastos propios para el desarrollo de sus actividades y al mismo tiempo promover la participación de la ciudadanía, estimulando la acción voluntaria de efectuar donativos de manera fácil y sencilla. -----

CONVENIO DE COLABORACIÓN SAPAS/CRUZ ROJA MEXICANA/012-2016

2.7.- Que se encuentra registrado debidamente ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con Registro Federal de Contribuyentes clave **CRM6702109K6**, tal y como la acredita con copia de la Cedula de Identificación Fiscal presentada ante "El Sistema". -----

Con base en las anteriores Declaraciones se celebra el presente convenio bajo las siguientes:

Declaran las partes:

Único.- Las partes se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que acuden a la firma del presente convenio. -----

CLÁUSULAS:

Primera.- Objeto del Convenio.- "El Sistema" a través de sus cajas recaudadoras recibirá la colecta de donativos que los usuarios acepten aportar voluntariamente en su recibo de pago de servicios a partir del mes de septiembre del año 2016 dos mil dieciséis. -----

Segunda.- "El Sistema" efectuará diariamente el reporte, señalando la cantidad que ingreso durante el día por el concepto de la colecta. -----

Tercera.- "La Institución" se obliga a proporcionar información a través de Redes Sociales ("El Sistema" y "La Institución"), inserción en recibo de cobro de "El Sistema", Lona y boletines de prensa, que sean de interés para la ciudadanía y promuevan la participación y aceptación de los donativos. -----

Cuarta.- En caso de que "La Institución" no cumpla con la cláusula anteriormente descrita "El Sistema" realizará la publicidad correspondiente tomando para pagar dicha publicidad del dinero recolectado a beneficio de "La Institución". -----

Quinta.- "El Sistema" podrá tomar del dinero recolectado a beneficio de "La Institución" lo correspondiente al pago de los servicios en caso de que la "La Institución" se atrase en sus pagos respectivos por los servicios contratados con "El Sistema". -----

Sexta.- "El Sistema" entregará a "La Institución" la recaudación mensual de los donativos respetando las cláusulas cuarta y quinta del presente convenio, y se depositará durante los

CONVENIO DE COLABORACIÓN SAPAS/CRUZ ROJA MEXICANA/012-2016

primero 5 cinco días del mes siguiente a la cuenta bancaria número **70040966526** de la institución financiera denominada Banco Nacional de México "Banamex" con clabe interbancaria número **002244700409665265**. -----

Séptima.- "El Sistema" entregará a **"La Institución"** el recibo que amparare la cantidad, fecha y periodo de la colecta de donativos por parte de los usuarios de **"El Sistema"**. -----

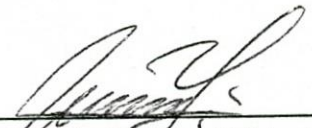
Octava.- Vigencia.- El presente convenio entrará en vigor a partir del día **01 primero de Septiembre del año 2016 dos mil dieciséis al 31 treinta y uno de marzo del año 2019 dos mil diecinueve**. -----

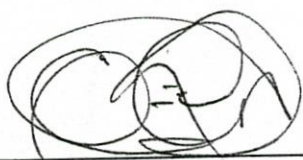
Novena.- Manifiestan las partes contratantes que en el presente convenio no existen vicios del consentimiento tales como dolo, error, mala fe, intimidación o violencia, ni alguno de los vicios de los que invaliden la voluntad de las partes. -----

Décima.- Para los efectos de interpretación del presente convenio, las partes acuerdan en someterse a las Leyes del Estado de Guanajuato y los Tribunales del Fuero Común del Partido Judicial de Silao de la Victoria, Guanajuato, haciendo expresa renuncia a los fueros que por razón de sus domicilios presentes y futuros pudieran corresponderles. -----

Leído que fue el presente, y bien enteradas las partes del contenido y alcances legales, que en el intervinieron, lo firman de común acuerdo por cuadruplicado en original y de conformidad para su debida constancia en la ciudad Silao de la Victoria, Gto., a los **24 veinticuatro días del mes de Agosto del año 2016 dos mil dieciséis**. -----

Por **"El Sistema"**


C. Martín Alfonso Valdovino Fuentes.
Presidente del Consejo Directivo.


Ing. Eric Valdez Ávila.
Secretario del Consejo Directivo.


Ing. Edgar Marín Gutiérrez.
Director General del SAPAS.

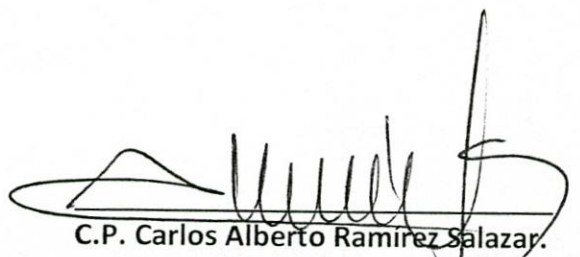
Página 5

CONVENIO DE COLABORACIÓN SAPAS/CRUZ ROJA MEXICANA/012-2016

Por "La institución"

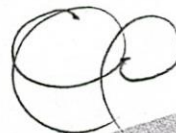

C.P. Jesús Alejandro Ornelas de la Torre.
Coordinador Administrativo Estatal de
Cruz Roja Mexicana en Guanajuato.

Testigos


C.P. Carlos Alberto Ramírez Salazar.
Director de Administración y Finanzas
del SAPAS.


Lic. Marcelina Arredondo García.
Directora Comercial del SAPAS.

Esta hoja forma parte integrante del convenio de colaboración **SAPAS/CRUZ ROJA MEXICANA/012-2016** celebrado entre La Cruz Roja Mexicana y el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Silao en fecha 24 veinticuatro de agosto del año 2016 dos mil dieciséis. -----



Página 616